

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DEL REMANENTE DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS INTEGRADAS POR PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS EN EDIFICIOS PLURIFAMILIARES CUYOS ELEMENTOS COMUNES Y/O APARATOS ELEVADORES HUBIESEN SIDO GRAVEMENTE DAÑADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALBAL, CON CARGO A FONDOS DONADOS POR LA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión de ayudas a las comunidades de propietarios integradas por personas físicas propietarias de viviendas en edificios plurifamiliares en el municipio de Albal, cuyos elementos comunes y/o aparatos elevadores hubiesen sido gravemente dañados como consecuencia de las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre a raíz del temporal de lluvia y viento producido por la DANA del día 29 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Albal al aceptar la donación condicionada efectuada por la Fundación Amancio Ortega para atender a la población afectada.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los gastos extraordinarios asumidos por las personas físicas propietarias obligadas a sufragar la reparación y/o puesta en funcionamiento de los elementos comunes y/o aparatos elevadores gravemente dañados como consecuencia de la afección producida por las inundaciones originadas por la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal publicada en el BOP núm. 122, de fecha 27/06/2016 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante, RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse. Así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base tercera. Razones de interés público concurrentes

Este remanente se concede de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 28.3 de la ordenanza municipal de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.



En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo del remanente, radica en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las comunidades de propietarios integradas por personas físicas propietarias de viviendas en edificios plurifamiliares, cuyos elementos comunes y/o aparatos elevadores resultaron dañados por las inundaciones consecuencia del temporal del día 29 de octubre de 2024.

Dado su carácter imprevisto, singular y urgente de contar con un remanente o sobrante de crédito, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por el pleno del ayuntamiento en sesión de 21 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación a los efectos previstos en el artículo 71.2 del citado texto legal.

Del mismo modo, la naturaleza de las presentes ayudas, su finalidad reparadora o paliativa del impacto patrimonial de los daños extraordinarios e imprevisibles sufridos por los beneficiarios permite eximir a los mismos de la observancia de lo establecido en el apartado d) del artículo 13.2 de la LGS.

En lo que no se oponga al ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, la caracterización de las ayudas viene adicionalmente condicionada por las propias condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuyas condiciones generales el Ayuntamiento de Albal se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser beneficiario y objetos subvencionables.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal (CIF-H) (de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) integradas por personas físicas propietarias de viviendas en edificios plurifamiliares, que acrediten gastos extraordinarios de sustitución o reparación de elementos comunes y/o aparatos elevadores, y tasa de licencia urbanística vinculada a que hubiesen sido gravemente dañados como consecuencia de las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

Debiendo hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, que no podrán exceder de un plazo de 6 meses desde que se abone la ayuda en la cuenta de la comunidad de propietarios, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos (integrantes), que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación o comunidad de propietarios hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Ejemplos de elementos comunes serían: pintura, instalaciones eléctricas, telefonillos, aparatos elevadores, paneles de buzones, etc.

Tan sólo podrá reconocerse una ayuda económica por vivienda. En los casos de propiedad compartida, sólo podrá reconocerse como beneficiaria a la persona que señalen como tal el resto de personas copropietarias, debiendo acreditarse por escrito la renuncia junto con la solicitud.



La condición de vivienda y su titularidad se presume “iuris tantum”, de los datos del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI, en adelante), vigente a 29 de octubre de 2024. No obstante, a los efectos de la obtención de ayuda, podrá acreditarse la titularidad real, por cualquier medio válido en derecho.

Los cambios de titularidad respecto de los registrados en el padrón de IBI deberán ser acreditados por las personas interesadas mediante la aportación de documento notarial y/o nota simple del Registro de la Propiedad.

Base quinta. Importe de las ayudas.

El reparto del remante de los fondos de la Fundación de Amancio Ortega, se hará proporcionalmente al importe reconocido a cada edificio no cubierto por el Consorcio u otros ingresos, que tiene como objetivo el agotar el remanente, según las siguientes fórmulas:

$$X = \frac{T}{\sum I_i}$$

-Donde T es el total de Remanente.

-Donde $\sum I_i$ es el sumatorio de todos los importes solicitados y reconocidos con derecho, no cubiertos por el Consorcio u otros ingresos

-Donde X es el coeficiente de reparto obtenido.

Cuando obtengamos la X, procederemos al reparto por finca, con la siguiente fórmula

$$R = I_i \cdot X$$

-Donde R es el importe total por finca, que se repartirá entre los beneficiarios, según su porcentaje de propiedad.

-Donde I_i es el importe reconocido a cada edificio, no cubierto por el Consorcio u otros ingresos.

-Donde X es el coeficiente de reparto.

En el caso de edificios plurifamiliares será necesario acreditar documentalmente que la comunidad de propietarios haya acordado girar una derrama específica para hacer frente a los gastos extraordinarios causados por los daños sufridos en los elementos comunes y/o aparatos elevadores y tasa de licencia urbanística como consecuencia de la DANA (pintura, instalaciones eléctricas, telefonillos, aparatos elevadores, paneles de buzones, etc), y que no hayan sido indemnizados al 100% por el consorcio u otras subvenciones y ayudas, o que se encontraran con inexistencia de seguro comunitario y que, a su vez, no hayan cobrado indemnización del consorcio para reparación de elementos comunes por las pólizas privadas de las viviendas.

La percepción de estas ayudas será compatible con las percibidas con cargo a los fondos donados por la Fundación Amancio Ortega para atender otras necesidades derivadas de los daños causados por la DANA, con la limitación impuesta por la entidad donante de que ningún beneficiario podrá ser perceptor, por todas las ayudas en conjunto, de una cantidad superior a 10.000 euros.

Los montos para coches o elevadores de vehículos tendrán inicialmente una financiación máxima por edificio de 10.000€. Si, una vez repartidas las solicitudes de ayudas, existiera remanente por no agotar el importe determinado en la base octava de esta convocatoria, el mismo se repartiría por igual entre los edificios solicitantes de subvención para la reparación o sustitución de los elevadores de vehículos hasta la finalización de los fondos.



Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Se deberá presentar solicitud conforme al modelo anexo I.

Se publicará anuncio o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOP de Valencia.

El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes se establece de conformidad con los principios de proporcionalidad, eficacia y seguridad jurídica recogidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ex arts. 32.1 y 73.1), así como en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Dicho plazo se considera adecuado y necesario en atención a la especial complejidad técnica del procedimiento que requiere la aportación de documentación diversa (acuerdo junta propietarios aprobando presupuestos o factura reparación, derramas personas propietarias viviendas, relación propietarios con la distribución gastos entre otros), y la necesidad de garantizar que las personas interesadas dispongan de tiempo suficiente para reunir y presentar correctamente toda la documentación exigida.

La persona interesada o su representante deberán rellenar y firmar la solicitud, adjuntando el modelo facilitado por el ayuntamiento en caso de actuar mediante representante.

Asimismo, la presentación de solicitudes se llevará a cabo preferentemente a través de medios electrónicos.

A través de la Oficina de asistencia en materia de Registros del Excmo. Ayuntamiento de Albal.

Así como, a través de cualquiera de los medios admitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

Identificación de la vivienda para la que solicita la ayuda la persona solicitante.

- Título de propiedad o nota simple, tan solo en el caso de que dicha titularidad no coincida con los datos declarados a efectos fiscales en el padrón del IBI de 2024.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Comunidad de propietarios aprobando el presupuesto o factura de haber efectuado ya la reparación de los elementos comunes y/o aparatos elevadores, y la derrama correspondiente a cada propietario.
- Certificado titularidad bancaria a nombre de la comunidad de propietarios donde deba realizarse el ingreso de la ayuda.
- Relación propietarios de las viviendas con la distribución de gastos, por coeficientes de participación o a partes iguales.
- Acreditación del importe indemnizado, así como su detalle, por el consorcio a la comunidad y partida de daños presentado al consorcio.
- Copia del pago de la tasa de licencia urbanística, en su caso.
- Declaración responsable respecto a los compromisos de ejecución, estableciéndose el plazo de 6 meses para realización de las obras, a contar desde el abono de la ayuda en la cuenta de la comunidad.
- Declaración responsable para la justificación en el plazo de 1 mes desde que finalicen las obras, acreditando los gastos mediante facturas y justificantes de pago.



- Declaración responsable de la comunidad de propietarios de inexistencia de seguro comunitario y privado en la fecha de la DANA, en su caso.
- Declaración responsable sobre el valor de los daños y comprensiva de que tales daños superan el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada

Con la instancia normalizada de solicitud, el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Albal para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (padrón del IBI y otros registros públicos). Cuando de forma expresa se opte por no autorizar dicha comprobación, el interesado vendrá obligado a aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, subvenciones.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

La persona solicitante y beneficiaria de la subvención, autoriza expresamente que el importe de la ayuda que le corresponda percibir sea abonado, mediante endoso, en la cuenta bancaria titularidad de la comunidad de propietarios, según ANEXO I. De no producirse la autorización, deberá presentar certificado de titularidad de cuenta de la persona beneficiaria para poder realizar el pago efectivo.

Base octava. Crédito presupuestario.

El crédito total destinado a estas ayudas será de 639.000,00€ (seiscientos treinta y nueve mil euros) que se atenderán con cargo a la partida N.º 410 2311 480698, ACCIÓN SOCIAL: AYUDAS FUNDACIÓN AMANCIO DANA, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Servicios Sociales a la que se encomendará la tramitación de las ayudas Fundación Amancio Ortega como consecuencia de la DANA, dentro del Área de Promoción Económica y Social, a la que corresponde instruir y tramitar los expedientes.

Instruido el expediente y realizada propuesta de resolución por los servicios técnicos se dictarán las resoluciones que corresponda resolviendo las solicitudes completadas.



La resolución de las ayudas corresponderá a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de edictos electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Albal, de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la administración concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Las comunidades de propietarios beneficiarias, que ejecuten las obras con posterioridad al abono de la ayuda, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 1 mes, contados desde la finalización de las obras y, en todo caso, dentro del plazo que establezca la convocatoria, acreditando los gastos mediante facturas y justificantes de pago.

Base decimoprimer. Compatibilidad con ayudas de terceros.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

El beneficiario de otras ayudas tendrá que comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento posterior en el que obtenga la ayuda.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos para la misma finalidad no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Base decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se dirigirá contra el tercero beneficiario efectivo de la ayuda, es decir, la persona física propietaria de la vivienda integrada en la comunidad de propietarios.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con



carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con las mismas, puedan tomar los órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Albal las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Albal se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoquinta. Recursos.

Contra las presentes bases cuya aprobación pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse por los interesados cualquier otro que estimo pertinente.



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuantía global de las líneas de ayuda

La cuantía total de las ayudas no podrá superar los 639.000€.

Segunda.- Prorrateo de las ayudas en atención al número de solicitudes

En atención al número de solicitudes presentadas, el Ayuntamiento podrá determinar el importe final de la ayuda a percibir por cada solicitante, mediante el prorrateo de la dotación económica disponible entre el total de solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan la totalidad de los requisitos para ser merecedoras de ayuda, hasta agotar aquella, siempre respetando los límites individuales señalados en la base quinta.



ANEXO I

 Ajuntament d'Albal	Ajudes econòmiques de concessió directa del romanent amb càrrec a fons donats per la Fundació Amancio Ortega per a les persones físiques afectades per la DANA, propietàries en edificis plurifamiliars que els seus elements comuns i/o aparells elevadors hagueren sigut greument danyats. Ayudas económicas de concesión directa del remanente con cargo a fondo donados por la Fundación Amancio Ortega para las personas físicas afectadas por la DANA, propietarias en edificios plurifamiliares que sus elementos comunes y/o aparatos elevadores hubieran sido gravemente dañados.
1. SOL·LICITANT / SOLICITANTE:	
Nom complet/Nombre completo:	NIF/NIE
Domicili /Domicilio	Codi postal. Municipi. Província
Correu electrònic / Correo electrónico:	Telèfon
2. REPRESENTANT / REPRESENTANTE:: (Acreditació mitjançant acta junta propietaris/Acreditación mediante acta junta propietarios) ☐ President / Presidente ☐ Administrador ☐ Veí representant/ Vecino representante	
Nom complet/Nombre completo	NIF/NIE:
Correu electrònic/correo electrónico	Telèfon/teléfono
☐ Demane la pràctica de notificacions electrònicament. Solicito la práctica de notificaciones electrónicamente.	
3. AJUDA DEMANDADA / AYUDA DEMANDADA	
Vivenda edifici plurifamiliar. / Vivienda edificio plurifamiliar. Informació que aporta a la present/ Información que aporta a la presente: ☐ Document que acredita títol de propietat (només en cas que no coincidisca IBI 2024)/Documento que acredita título de propiedad (solo en caso que no coincida IBI 2024) ☐ Certificat de titularitat bancària a nom de la comunitat de propietaris o de la persona física si no autoritza l'endós a la comunitat./Certificado de titularidad bancaria a nombre comunidad de propietarios o de la persona física si no autoriza el endoso a la comunidad. ☐ Certificat Comunitat Propietaris aprovant pressupostos o factura d'haver efectuat la reparació, i vesses persones propietàries vivendes/Certificado Comunidad Propietarios aprobando presupuestos o factura de haber efectuado la reparación, y derrama personas propietarias de las viviendas. ☐ Relació propietaris amb la distribució de gastos (per coeficients de participació o a parts iguals), i títol de constitució de propietat horitzontal (Registre de la propietat)/Relación propietarios con la distribución de gastos (por coeficientes participación o a partes iguales), y título de constitución de propiedad horizontal (Registro de la propiedad) ☐ Si és procedent renúncia reste copropietaris de la vivenda/ Si procede renuncia resto copropietarios de la vivienda.	
4.AUTORIZACIONS / AUTORIZACIONES	
Faculte a l'Ajuntament d'Albal per a la consulta de dades de les administracions públiques i organismes per a la tramitació d'esta instancia. / Faculto al Ayuntamiento de Albal para la consulta de datos de otras administraciones públicas y organismos para la tramitación de esta instancia ☐ No autorizo ☐ No autoritze Si no autoriza, deberá presentar los certificados acreditativos para optar a la subvención./ Si no autoriza, haurà de presentar els certificats acreditatius per a optar a la subvenció Faculto al Ayuntamiento de Albal para endosar la cuantía percibida en concepto de subvención al número de cuenta aportado por la Comunidad de Propietarios mediante certificado de titularidad bancaria./ Faculte a l'Ajuntament d'Albal per a endossar la quantia percebuda en concepte de subvenció al número de compte aportat per la Comunitat de Propietaris mitjançant certificat de titularitat bancària. ☐ No autorizo ☐ No autoritze	



5. DECLARACIÓ RESPONSABLE/ DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declare que complisc els requisits establits en les bases reguladores d'esta ajuda, que no estic sotmés a cap de causa de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari previstes en l'art.13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre General de Subvencions (LGS) i del compliment de les obligacions dispostes en l'art. 14 de la LGS (s'eximix del compliment de l'art. 13.2 apartats e) i g) de la LGS).

Declaro que cumpro los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta ayuda, que no estoy sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la LGS (se exime del cumplimiento del artículo 13.2 apartados e) y g) de la LGS).

☐ No supere la quantitat de 10.000 euros, limitació imposada per l'entitat donant/ No supero la cantidad de 10.000 euros, limitación impuesta por la entidad donante.

Altres Ajudes sol·licitades o rebudes/ Otras Ayudas solicitadas o recibidas:

☐ No ha sol·licitat/No ha solicitado

☐ Si ha sol·licitat./Si ha solicitado.

Import concedit/Importe concedido: _____€

☐ Import total d'ajuda/indemnització no supera el cost total de l'actuació subvencionada/Importe total de ayuda/indemnización no supera el coste total de la actuación subvencionada.

Segur de comunitat, privat i indemnització per danys/Seguro de comunidad y privado e indemnización por daños:

☐ No disposa de segur/No dispone de seguro.

☐ Si disposa de segur/Si dispone de seguro.

Import percebut/Importe percibido: _____€

☐ Compromisos d'eixecucio per a realisacio obres, sis mesos. Compromisos de ejecución para realización de las obras en el plazo 6 meses desde abono de la ayuda en la cuenta de la comunidad.

☐ Justificacio acreditant despeses mediant factures determini un mes des de finalisacio obra. Justificación acreditando gastos mediante facturas, en el plazo un mes desde finalización obra.

La persona demandant declara expressament que totes les dades omplides en esta instancia son certs i declara conèixer les Bases Reguladores per a esta ajuda i les responsabilitats que del seu incompliment poguera derivar-se.

La persona solicitante declara expresamente que todos los datos rellenados en esta solicitud son ciertos y declara conocer las Bases Reguladoras para esta ayuda y las responsabilidades que de su incumplimiento pudiera derivarse.

6.PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS:

Les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractats per l'Ajuntament d'Albal per a procedir a la tramitació d'esta sol·licitud conforme a la normativa vigent en protecció de dades.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant l'Ajuntament d'Albal.

Los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Albal para proceder a la tramitación de esta solicitud conforme a la normativa vigente en protección de datos.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Albal.

7.FIRMA DEL DECLARANT / FIRMA DEL DECLARANTE/SOLICITANTE

En _____ a _____ de _____ de 2.026

Fdo.: _____